

RESOLUCION (0502-2017) MD-DIMAR-SUBMERC-ASIMPO DE 2017

(27 de julio de 2017)

D.O. 50.311, julio 31 de 2017

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006, los numerales 5 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006, permite a la Dirección General Marítima (DIMAR), del Ministerio de Defensa Nacional, definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella;

Que el artículo 2° de la norma en comento, describe de forma enunciativa los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos;

Que los artículos 4° y 5° de la citada ley, establecen el método y sistema para la fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional;

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada, señala que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estarán a cargo de la Dirección General Marítima (DIMAR), del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global, será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados;

Que el Decreto número 1070 de 2015 *“por el cual se reglamenta el Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias (PBIP), que hace parte del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS-74 aprobado por Colombia mediante Ley 8ª de 1980”*, delegó a la Dirección General Marítima como autoridad responsable por el cumplimiento de las citadas normas internacionales;

Que con fundamento en los principios de igualdad, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicios de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias;

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer las tarifas a los siguientes servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional:

| Cód. | Trámite | Tarifa en SMMLV \$ |
|--|---|--------------------|
| Oficiales de Protección | | |
| 175 | Expedición Reconocimiento Oficial de Protección del Buque, de la Instalación Portuaria o de la Compañía | 0,32 |
| Expedición Certificado Internacional de Protección del Buque | | |
| 176 | Aprobación Evaluación de Protección | 1,21 |
| 178 | Aprobación Plan de Protección | 1,21 |
| 179 | Auditoría de Certificación en el país | 3,41 |
| 180 | Auditoría de Certificación en el exterior | 8,42 |
| 181 | Certificado Provisional | 0,13 |
| 193 | Auditoría de Verificación | 2,71 |
| 199 | Expedición Registro Sinóptico Continuo | 0,54 |
| Expedición Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria | | |
| 200 | Aprobación Evaluación de Protección | 1,21 |
| 201 | Aprobación Plan de Protección | 1,21 |
| 202 | Auditoría de Certificación | 3,87 |
| 203 | Auditoría de Verificación | 2,71 |
| Organización de Protección Reconocida | | |
| 204 | Expedición Licencia Organización de Protección Reconocida | 0,98 |

Artículo 2°. *Procedimiento.* El usuario deberá acreditar el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3°. *Pago.* El pago de las tarifas dispuestas en la presente resolución, se efectuará mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga la Autoridad Marítima Nacional.

El valor deberá ser liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, aproximado al múltiplo de cien (100) más cercano.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga la Resolución número 023 del 7 de febrero de 2017.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de julio de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante PAULO GUEVARA RODRÍGUEZ.
Director General Marítimo